

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cotrasena
Demandado	Liliana Marcela Bajonero Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00549 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora notificación enviada a la demandada Liliana Marcela Bajonero Montoya, por medio de correo electrónico, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, en el formato de notificación se indicó de manera errada la fecha de providencia que libró mandamiento de pago, tal como se indicó en auto del 19 de noviembre de 2021. Se requiere a la parte actora para que realice debidamente la notificación de la demandada.

De otro lado, de acuerdo a lo manifestado por la apoderada se procede a compartir de nuevo el expediente digital, para tener acceso a las actuaciones surtidas y proceda gestionar los oficios.

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes al perfeccionamiento de medidas cautelares, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d17bf47b3070361d505c664406d48c32709358227cf1aaa30919c1ed51ae03**

Documento generado en 18/01/2022 06:31:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>